

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00522-00
AUTO #1572

Santiago de Cali, Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MERCEDES FIGUEROA MOSQUERA contra AMERICO MURILLO RIVAS, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-Debe allegarse copia del registro civil de matrimonio de los señores MERCEDES FIGUEROA MOSQUERA y AMERICO MURILLO RIVAS con la nota marginal correspondiente del divorcio y el registro en el libro de varios (artículo 1 Decreto 2158/70).
- 2.-El correo electrónico indicado en el acápite de “DIRECCION PARA LAS NOTIFICACIONES” de la demandada se encuentra incompleto.
- 3.-En el acápite de “DERECHO CUANTIA Y COMPETENCIA” hace referencia aún proceso verbal, sin tener en cuenta que se trata de un trámite liquidatorio.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2.- TENGASE al Dr. ANTONIO TORRES PERLAZA como apoderado de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ